CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO:	50573 40 89 001 2019 00139 00
DTE(S):	ARIEL VEGA ORDOÑEZ, CESAR RICARDO VEGA ORDOÑEZ y LUIS DANIEL VEGA ORDOÑEZ
DDO(S):	EDGAR DANIEL VEGA MONROY, WILLIAM VEGA MONROY, HERBERT VEGA MONROY, GINA VEGA MONROY, MAURICIO VEGA RUEDA, JORGE ALBERTO VEGA OCHOA, MANUEL EDUARDO VEGA MONROY y DANIEL AUGUSTO VEGA OCHOA
DECISIÓN:	REHACER NOTIFICACIONES

Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Alléguese por la parte demandante, constancia de haberse remitido comunicación para la notificación de los demandados a los correos electrónicos indicados en la demanda, conforme lo contemplan los Art. 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Conviene aclarar al apoderado de los accionantes que en el auto admisorio de la demanda no se ordenó emplazamiento alguno y que este acto procesal es de competencia exclusiva del operador judicial, por ende, se rechazan las publicaciones realizadas en el periódico *"La República"*, edición correspondiente al domingo 15 de marzo de 2020.

Efectúense nueva citación y aviso de notificación al demandado Mauricio Vega Rueda, indicándose la dirección correcta donde funciona el juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS
Teletrabajo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto López (M), **11 de marzo de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **013**
de esta misma fecha.

IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria